

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, martes 3 de enero de 1899

Número 1

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIEZ CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 3,170

A las doce del diecinueve de enero entrante, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará por este Juzgado, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos cuarenta y dos, folio trescientos noventa y ocho, bajo el número veinte mil seiscientos sesenta y nueve, asiento cuatro, á nombre de la señora Mercedes Vargas Rojas, y que es un cafetal situado en Goicoechea, cantón no numerado de esta provincia, constante como de una manzana, y lindante: al Norte, con propiedad de la sucesión de Florencio Castro; al Sur, con ídem de José Solís y Joaquín Solís, con calle en medio; al Este, con ídem de Hipólito Benes y Esteban Salazar, con calle en medio; y al Oeste, con ídem de Mercedes Vargas. Gravámenes: en el acta hipotecaria de cédulas, número ciento extendida á los folios ciento diez y ciento once, o primero, hay una hipoteca de cédulas constituida a favor de Elías Rodríguez Vargas, por valor de cien pesos; además, según el asiento veintidós, trescientos ochenta y tres, página quinientos noventa y cuatro, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, está gravada á favor de doña Eranda Zeledón Jiménez, por la suma de dos mil pesos é interés de uno y cuarto por ciento mensual. Se remata a ejecución que contra la sucesión de su dueño sigue la señora Zeledón Jiménez y servirá de base para el pago la suma de dos mil pesos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de diciembre de 1898.

F. CHAVARRIA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,171

A las doce del día dieciséis del entrante enero y en la puerta de este despacho, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: un potrero como de 66 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, sito en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Juan Villalobos y Joaquina Ruiz; Sur, ídem de Jesús Alfaro; Este, ídem de Maurilia Zumbado; y Oeste, calle privada en medio, ídem de Melchor Ugalde; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, en el tomo 512, página 246, finca número 20,522, asiento primero; no tiene gravamen; valorada en \$ 250-00; pertenece á la mortuoria de los cónyuges Juan Villalobos Soto y Joaquina Ruiz Alfaro; y se vende á solicitud de las partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, que se presente y se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 21 de diciembre de 1898.

MÁXIMO VÍQUEZ

3—3

AGAPITO VALVERDE U.,—Srio.

Nº 3,159

A las doce y media del día doce de enero próximo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: casa y solar situados en el distrito 2º, cantón primero de esta provincia, constantes la casa con sus dependencias, doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada el mismo frente de la casa por quince metros cuarenta y ocho milímetros de fondo; lindantes: Norte, propiedad de Valentín Moya; Sur y Este, ídem de Benita Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de José Rojas. Inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo ochenta y cuatro, folio trescientos treinta y cuatro, número cuatro mil novecientos treinta, asiento dos. Valorada esta finca en mil trescientos pesos. Una cómoda en veinte pesos, cuatro sillas petatillo en cuatro pesos, una consola en ocho pesos, un baúl de madera en tres pesos, dos marcos y un ropero de madera en un peso cincuenta centavos, una consola, caja de pañolón, tres pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de Rosalía Calvo Navarro y se venden para pagar deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—14 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

3—3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 3,157

A las doce del día veintiuno de enero entrante se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia los bienes siguientes: Un derecho como de cinco manzanas, equivalente á tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro

centiáreas, ochenta decímetros cuadrados, situado en los terrenos municipales de Escasú, lindante: al Norte, con terrenos del señor Pascual Anchía; al Sur, con propiedades de la sucesión de Miguel Delgado; al Este, con terrenos del citado Pascual Anchía; y al Oeste, calle pública en medio, propiedades de los señores Concepción Ureña y Jesús Angulo; en \$ 75-00. Una yunta de búeyes, uno alazán gacho, y el otro pintado de negro y Blanco, gacho, en \$ 136-00. Dos vacas, una de ellas con su cría, amarillas, en \$ 75-00, y la otra alazana, con su cría del mismo color, en \$ 68-00. Una ternera hosca, en \$ 25-00, y una carreta, eje de madera, en buen estado de servicio, en \$ 45-00. Los bienes relacionados se rematan en virtud de ejecución seguida por don Antonio Sandí, contra el señor Canuto Vargas.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—24 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

J. J. CASTELLÓN F.,—Prosecretario.

Nº 3,178

A la una de la tarde del diecinueve de enero entrante, se venderán, al mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de este cantón, los inmuebles que se describen así: 1º.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos cuarenta, folio quinientos siete, número doce mil cuarenta y nueve, asiento primero, que es un solar con una casa en él ubicada, situados en el distrito segundo de este cantón; constantes, el solar, de treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de frente, por igual fondo, poco más ó menos, siendo la medida de la casa igual á la del solar. Linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Francisco Gutiérrez; Sur, calle en medio, propiedad de Rafael Gutiérrez; Este, ídem de Jesús Guzmán; y Oeste, ídem de Francisco Alfaro; vale mil pesos. 2º.—Finca inscrita en el Registro, tomo y asiento citados, folio quinientos nueve, número doce mil cincuenta, que es un potrero situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, constante de diez manzanas, poco más ó menos, equivalentes á seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de José María Hernández; Sur, con ídem de la sucesión de Martín Piedra, calle en medio; Este, propiedad de Mauro Jara; y Oeste, ídem de Zacarías Leiva vale seis mil pesos. Estas fincas pertenecen á la sucesión de Natividad Guzmán, único apellido, y se venden á solicitud de los interesados.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 24 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

3—2

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 3,172

A las doce y media del día catorce de enero de mil ochocientos noventa y nueve se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un anillo con un solitario de diamante. Pertenecerá á don Ricardo

Brenes Volio, y vale trescientos cincuenta pesos; y se remata en juicio ejecutivo que don Rafael Dengo Bertora sigue contra dicho señor, para el pago de trescientos pesos é intereses.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José—26 de diciembre de 1898.

F. CHAVARRÍA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srío.

Nº 3,191

A la una de la tarde del día 26 de enero próximo, se venderán al mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles que se describen así: Primera, casa con su solar, situados en San Francisco, distrito 6º de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Francisco Quirós; Sur, potrero de Modesto Granados; Este, solar de la sociedad conyugal que existió entre el finado Juan Quirós y Andrea Rojas; y al Oeste, calle en medio, potrero de la misma sociedad. Medida de la casa: 7 metros 524 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de fondo; y el solar 81 metros 510 milímetros de frente, por 96 metros 140 milímetros de fondo. Vale esta finca \$ 1,000-00. Segunda: terreno situado como la finca anterior, de 3 hectáreas, 2 áreas, 28 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, potrero de Catarina Piedra; Sur, ídem del finado Joaquín Granados; Este, ídem de Santana Pérez; y Oeste, calle real del Agua Caliente. Valorada en \$ 1,000-00.

Las fincas descritas pertenecen á Procopio Quirós Rojas y Andrea Rojas Quirós y según el Registro de Hipotecas, tomo 29, folio 378, asiento 22,455, están gravadas á favor de Manuel Piedra Robles, respondiendo cada una por \$ 600-00 é intereses al dos por ciento mensual. Se venden en virtud de ejecución que el citado Piedra Robles sigue contra los señores Quirós y Rojas Quirós. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Cartago, 29 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srío.

3—1

Nº 3,179

A las doce y media del diecinueve de enero entrante, se venderá al mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticinco, folio doscientos sesenta y uno, finca número seis mil ochocientos noventa y nueve, oriental, asiento dos, que consiste en una casa y solar, situados en la calle real de esta ciudad, distrito primero de este cantón, y lindante: Norte, solar de Eusebio Ortiz; Sur, calle en medio, casa y solar de Clara Ugalde; Este, casa y solar de la sucesión de Ramón Gómez y Mercedes Elizondo; y Oeste, casa y solar de Eusebio Ortiz. En esta finca son condueños Luis, Juana y Manuela Gómez Elizondo; la última, representada hoy por su albacea; vale ocho mil pesos y se vende á solicitud de los interesados, por no admitir cómoda división.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—24 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

2—3

J. LEÓN GUEVARA,—Srío.

Nº 3181

A la una y media de la tarde del 19 de enero próximo, se venderán al mejor postor las fincas 5225, 7,082, 7,081, 8,095, 7,635 y 11,625, inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido y provincia de Cartago, distrito 1º, cantón 2º, tomos 89, 131, 131, 148, 142 y 236, páginas 347, 43, 41, 265, 85 y 249, asientos 1, 2 y 3, 2 y 3, 2, 1 y 1, cuyas fincas se describen así:

1ª—Terreno situado en *El Pedregal* de Ujarrás, dividido en dos lotes de 4 manzanas 5,351 varas cuadradas, y 9 manzanas 8,278 varas cuadradas, respectivamente, lindantes: el 1º, Norte, camino de Santiago en medio, terrenos de la testamentaria del Padre Rafael Brenes; Sur, terreno de José Jesús Bejarano; Este, terreno de Buenaventura Espinach; y Oeste, terreno del mismo José Jesús Bejarano; y el 2º, Norte, terrenos de Carmen Ortiz y Ambrosio Val-

verde; Sur, terrenos de José Jesús Bejarano y Juan Sáenz; Este, terreno de Vicente Calderón; y Oeste, terreno del mismo señor Espinach. Valorada en \$ 1,436-00;

2ª—Terreno como de 4 manzanas, 4,844 varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de José Cayo Solano; Sur, ídem de Braulio y José María Quirós; Este, ídem de Jesús Jiménez; y Oeste, ídem de Tranquilino Morales. Valorada en \$ 445-00;

3ª—Terreno de 2 manzanas y 7,410 varas cuadradas, lindante: Norte, río Macho y terreno de Víctor Brenes; Sur, terreno de José Cayo Solano; Este y Oeste, terrenos de Buenaventura Espinach. Valorada en \$ 275-00;

4ª—Terreno de 4 manzanas, lindante: Norte, terreno de José Cayo Solano; Sur, calle en medio, ídem de Braulio y José María Quirós; Este, ídem, terreno de Santana Guevara; y Oeste, ídem de Ramón Morales. Valorada en \$ 800-00;

5ª—Terreno compuesto de dos porciones, con cuatro manzanas cada porción, lindante: 1ª Norte, terreno de José Cayo Solano; Sur, ídem de Braulio y José María Quirós; Este, ídem de Tranquilino Morales; y Oeste, ídem de Bartolo Luna; lindante la 2ª: Norte, terreno de José Cayo Solano; Sur, ídem de Braulio y José María Quirós; Este, ídem de Santana Guevara; y Oeste, ídem de Avelino Redondo. Valorada en \$ 400-00.

6ª—Terreno con casa de habitación y varios cultivos, constante de 18 manzanas y 6,000-00 varas cuadradas, lindante: Norte, río *Cúscaras*, en medio, terrenos del Banco Anglo Costarricense y de Trinidad Contreras, hoy de los herederos de Francisco Solano; Sur, terreno de Ramón Arburola Pérez, después de Santana Guevara; Este, terreno de Ramón Arburola Pérez, después de Santana Guevara, perteneciente á la misma finca; y Oeste, camino antiguo de Matina, hasta *La Jeta Tuerta*. Valorada en \$ 3,712-00.

Gravámenes:

1º—Según asiento 12,320, página 193, tomo 15, Sección de Hipotecas, las cinco primeras fincas están gravadas en favor de la Municipalidad de Cartago, por la suma de dos mil pesos é intereses al 10 % anual.

2º—Según asiento 18,752, página 565, tomo 23, Sección de Hipotecas, las mismas cinco fincas están hipotecadas á la casa de J. R. R. Troyo & Compañía por la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta pesos é intereses, etc.

3º—Según asiento 18,914, página 113, tomo 24, Sección de Hipotecas, fué hipotecada la finca 11,625, arriba descrita, en ampliación de la garantía hipotecaria otorgada á favor de la casa Troyo & Cª, por la cantidad de mil pesos.

4º—Existe en la oficina del Registro de la Propiedad, detenido por defectuoso, marcado con el asiento 2,542, tomo 62 del Diario, un mandamiento librado por el Juez Civil de Cartago, en el cual se ordena anotar en el Registro una demanda establecida por Roberto Nanne Escalante contra Santana Guevara, para que se declare que las fincas antes descritas y otras son del exclusivo dominio de Nanne, en virtud de un contrato de compraventa, y que Guevara está en la obligación de otorgarle escritura inscribible de esas fincas.

Las fincas antes descritas pertenecen hoy á la sucesión de Santana Guevara único apellido, conocido también con el nombre de Santana Guevara y Guevara, y se venden en virtud de ejecución de la casa J. R. R. Troyo & para el pago de su crédito.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—27 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srío.

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,150

El señor José Mercedes Rojas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de las fincas siguientes: 1ª—Solar inculto, constante de 20 metros de frente por 35 de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Alejo Serrano; al Sur, con ídem de Mercedes Calderón; Este, calle en medio, con ídem de Francisco Tafalla; y Oeste, con ídem de Joaquín Coto. Vale \$ 200-00. 2ª—Solar sembrado de café, constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Marcelo Sandoval; al Sur, calle en medio, ídem de Rafaela Boza; Este, con ídem de Juan Sánchez; y Oeste, ídem de Gua-

dalupe Valladares. Vale \$ 300-00. 3ª—Solar sembrado de café, constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Ana Alvarado, calle en medio; Sur y Este, terrenos del solicitante; y Oeste, también propiedad del solicitante. Vale \$ 200-00. 4ª—Solar sembrado de café, constante de 52 áreas, 41 centiáreas y 71 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Obando; al Sur, propiedad del solicitante; Este, ídem de Jesús Calderón; y Oeste, ídem de Domingo Calderón, calle en medio. Vale \$ 300-00. 5ª—Solar también sembrado de café, constante de 11 área y 36 centiáreas, lindante: al Norte, Sur y Este, con terreno del solicitante; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Ramón Polo. Vale \$ 300-00. 6ª—Terreno sembrado de café, constante de 41 metros de frente por igual fondo, lindante: Norte, con propiedad de Mariano Mendoza; Sur, terreno del solicitante; la Este, con ídem de Florencio Chavarría; y Oeste, con ídem de Ramón Mendoza. Vale \$ 200-00. 7ª—Terreno también sembrado de café, de 35 metros de frente por igual fondo, lindante: al Norte, con propiedad de Trinidad Portugués, calle en medio; Sur, ídem de Francisco Mendoza; al Este, ídem de Mariano Mendoza; y Oeste, con ídem del mismo Mendoza. Vale \$ 150-00. 8ª—Solar sembrado de café, constante de 26 áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Juan Chavarría, calle en medio; Sur, con ídem de Florencio Chavarría; Este, ídem del solicitante; y al Oeste, ídem de Félix Sanabria, calle en medio. Vale \$ 400-00. 9ª—Otro solar sembrado también de café, constante de 18 áreas, lindante: Norte, con propiedad de Florencio Chavarría; Sur y Este, ídem de Adriano Brenes; y Oeste, ídem de Florencio Chavarría, calle en medio. Vale \$ 250-00. 10ª—Solar sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, Este y Oeste, con terrenos del solicitante; y al Sur, con ídem de Juan Ramón Polo, calle en medio. Vale \$ 400-00; y 11ª—Terreno sin cultivo, constante de 42 metros de frente por igual fondo, lindante: Norte, con propiedad de Víctor Sandoval; Sur y Oeste, con propiedad del solicitante; y Este, con ídem de Antonio Antequera. Vale 50-00. Las fincas descritas están situadas en el pueblo de Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia; están libres de gravamen y las adquirió el peticionario por compra, respectivamente, á los señores Florencio Chavarría, José Antonio Antequera, Juan Ramón Polo, Rafael Obando, Salvador Gurdian, Jesús Calderón, Jesús Mora, Santos y Ramona Polo y José María Guzmán. Cito con el término de treinta días á las personas con algún derecho á las fincas descritas, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—21 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

3—3

J. LEÓN GUEVARA,—Srío.

Nº 3,166

El señor Cleto Bonilla y Gutiérrez, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este vecindario, en concepto de apoderado general del señor Víctor Bonilla y Alvarez, casado, comerciante y también mayor y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina promoviendo título supletorio de la finca siguiente: terreno denominado *Peña Blanca*, sin número conocido, constante de mil doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, dieciséis centiáreas y noventa decímetros cuadrados, situado en el barrio de Limón de esta jurisdicción; no tiene gravamen alguno, es dedicado á la agricultura y cría de ganados, con pastos naturales, maderas de tinte construcción y ebanistería; de figura irregular y de superficie plana en unas partes y quebrada en otras, está todo cerrado de alambre de cercas y contiene cultivado de zacate de pará treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas; con estos linderos: Norte, terrenos de Las Cañas, de la sucesión de don Alfonso Salazar Selva, y del Coyolito, de Evaristo Rodríguez, Rosa y Miguel Chavarría y otros, río de Las Cañas de por medio; Sur, ídem de Santa Cruz, de Domingo Gutiérrez, Ascensión Caravaca, del compareciente y otros; Este, ídem del Rincón, de Rosa de Jesús Briceño; y Oeste, ídem de Hormiga, de Simona Carmona y otros.—Este terreno tiene los siguientes mojones en los extremos de la medida: de Este á Oeste, la Poza de Valencia en el río Diría y la laguna de Hormiga; de Sur á Norte, la laguna dicha y el Paso del Garzal en el río de Las Cañas; de este paso á la boca de la quebrada denominada Chela en dirección Oeste

Este, y de este último punto á la Poza de Valencia citada, de Norte á Sur.—Vale el terreno cinco mil quinientos pesos y lo hubo Bonilla Alvarez por compra por iguales partes que hizo á los señores Rosario Zúñiga Espinosa, Ventura, Antonio, Josefa y Norberto Vásquez Zúñiga y lo he poseído á título de propietario, pública y pacíficamente y sin interrupción, por más de diez años.

En el barrio de Limón en que está situado el terreno descrito ni este cantón están numerados, y ambos pertenecen á la provincia de Guanacaste.

Se publica este edicto para que los que se crean con derecho á la finca cuyo título se promueve, se presenten en el término de treinta días á deducirlo.

Alcaldía única de Santa Cruz.—7 de noviembre de 1898.

TORIBIO GUTIÉRREZ

ANDRÉS CABALCEFA 3—3 JOSÉ LÓPEZ

Nº 3,185

El señor Zacarias Solís Araya, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Guadalupe, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, un terreno de figura rectangular, constante de 440 metros cuadrados, con una casa de adobes, de madera de cuadro, cubierta con teja de barro; lindante: al Norte, con propiedad de Gervasio Alvarez; al Sur, calle en medio, propiedad de Juan Rafael Solís; al Este, fd. de Irineo Calvo; y al Oeste, calle en medio, fd. de Pantaleón Vargas; está situado en el centro de Goicoechea, nuevo cantón de esta provincia. Manifiesta el solicitante que el terreno descrito lo ha poseído, por más de diez años, quieta, pública y pacíficamente; que lo hubo por herencia de su señor padre Francisco Solís; que no tiene gravámenes y que vale próximamente trescientos pesos.

Las personas que algún derecho tengan en el inmueble descrito, preséntese en este despacho dentro de treinta días á deducirlo.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 26 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 3,153

Guadalupe Ruiz de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de La Unión, pide información posesoria para inscribir á su nombre un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Rafael, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, constante de 3 áreas, 12 centiáreas, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de don Teófilo Vargas; al Sur, calle pública en medio, propiedad de don Manuel Astorga; y al Este, propiedad del Licenciado Jesús Solano.—Habido por compra á don Santos Fonseca Calderón, siendo viuda y vale \$ 30-00. Hace más de veinticinco años que lo posee.

Reclame dentro de treinta días quien tenga derecho.

Alcaldía única de La Unión, 23 de diciembre de 1898.

FRANCO VARGAS O.

RAFAEL T. VILLALOBOS C.,—Srio.

Nº 3,189

Á este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Mejías Solís, mayor, casado, agricultor y vecino de La Concordia de la aldea de Sarapiquí de este cantón, demandando título supletorio de posesión de las dos fincas siguientes: Primera, casa de habitación, de doce metros de frente por diez de fondo, con el terreno en que está ubicada, de potrero y montes, de treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, calle pública para Sarapiquí de por medio, propiedades de Martín Araya, Rafael Doblés, Mercedes Jiménez y sucesión de Francisco Soto; Sur y Oeste, yurro de Tambor, en medio, ídem de Baltasar Rodríguez; y Este, ídem de Mercedes Prendas. Vale dos mil pesos.—Segunda, terreno de montaña, de diez y siete hectáreas cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, lindante: Norte, calle pública que va para Sarapiquí de por medio, propiedad de Rafael Ramírez; Sur y Este, propiedad de Juana Aguilar; y Oeste, í-

dem de Gustavo Rothe. Vale quinientos pesos.—Estas fincas asegura el presentado que las adquirió por compra á la Municipalidad de este cantón; están sin gravámenes y las ha poseído durante más de veinte años continuados, como dueño. Están situadas estas fincas en La Concordia, Sarapiquí, distrito y cantón primeros de esta provincia.—Quien tenga derechos que deducir, opóngase dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—27 de diciembre de 1898.

CARLOS PACHECO

JUAN JOSÉ TENORIO LUIS ARCE CHACÓN

3—1

Nº 3,188

Gregorio Calderón Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promueve información posesoria para inscribir á su nombre un terreno de café, situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Calderón y Nicolás Jiménez; Sur, ídem de Joaquín Madrigal; Este, ídem de José Bolaños Campos; y Oeste, ídem de Antonio Sánchez; mide catorce metros doscientos doce milímetros frente y cuarenta y un metros ochocientos milímetros fondo; tiene una paja de agua que le atraviesa de Este á Oeste; lo posee como dueño sin interrupción hace más de diez años; y vale doscientos cincuenta pesos. Dentro de treinta días comparezca á reclamar quien tenga derecho sobre esta finca.

Alcaldía única. Grecia, 22 de diciembre de 1898.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3 V I

CITACIONES

Nº 3,184

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Albertina Fourny Melon de Salazar á una junta que se verificará en este despacho á las 2 p. m. del trece de enero próximo entrante, con el objeto de que conozcan de la solicitud hecha por el albacea relativa á que se le autorice para continuar el negocio comercial del establecimiento de la causante denominado *Bazar Infantil*, y para la venta extrajudicial del mismo establecimiento.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 28 de diciembre de 1898.

F. CHAVARRÍA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,195

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Joaquina Avendaño Sáenz, que fué mayor de edad, casada; de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso, para que acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto fué publicado el cuatro de diciembre último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—3 de enero de 1898,

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA

Nº 3,193

Por el presente cito y emplazo al señor Juan Antonio Calderón, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, para que á las dos de la tarde del día catorce de enero próximo, se presente en esta oficina á absolver posiciones que en calidad de prejuicio solicita absuelva su esposa doña Prudencia Ríos de Calderón, previniéndosele señale casa en el centro de esta ciudad para oír noti-

ficaciones, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.—J. Guerrero.—J. M. Guzmán,—Srio.

Alcaldía única de Puntarenas, 24 de diciembre de 1898.

J. GUERRERO

J. M. GUZMÁN,—Srio.

3—1

Nº 3,180

Por resolución dictada á las ocho y tres cuartos de la mañana del ocho de diciembre en curso, se levantó la quiebra de don Eugenio Lamicq Gers, mayor de edad, casado, francés, comerciante y de este vecindario, en virtud de arreglo habido entre el fallido y los acreedores.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

Nº 3,151

Para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, se convoca á las partes de la mortuoria conjunta de Ramona Salazar Bonilla, José Apolonio y Juan Ramírez Salazar, á una reunión en esta oficina á las doce del seis de enero entrante.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 20 de diciembre de 1898.

MAURO ALVAREZ J.

3—3

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 3,186

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Miguel Hidalgo Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Jesús de Santa Bárbara de esta provincia, para que se presenten á deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—23 de diciembre de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 3,187

Dentro de dos meses reclamarán el derecho que tengan los herederos, legatarios ó acreedores del finado Francisco González Lizano, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario; en la mortuoria que estoy tramitando; si en tiempo no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Este es el segundo emplazamiento; el primero se publicó en el *Boletín Judicial* del trece de noviembre anterior.

Alcaldía única.—Grecia, 28 de diciembre de 1898.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

Nº 3,169

Convócase á todos los interesados en la sucesión de la señora Feliciano Álvarez Solórzano, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del día diez de enero próximo, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 20 de diciembre de 1898.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—3

Nº 3,194

Convócase á los interesados en la mortuoria de Juana Alfaro Vásquez y Simón Núñez Alfaro, que fueron mayores de edad, casada y de oficios domésticos la primera, soltero y agricultor el segundo y ambos de este vecindario, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día catorce de enero próximo, procedan al examen del

inventario y del avalúo practicados y á la elección de albaceas propietario y suplente definitivos.

San Ramón, 27 de diciembre de 1898.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3--1

R. JIMÉNEZ S.,—Srio.

Nº 3,190

Yo, Carlos Pacheco Dengo, Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, cito y emplazo por dos meses á todos los herederos, legatarios y acreedores en el juicio sucesorio de la señorita Rosalía Rucabado Chaverri, quien fué de quince años, soltera, escolar y vecina de aquí, para que dentro de ese término se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—2 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

JUAN JOSÉ TENORIO LUIS ARCE CHACÓN

Nº 3,192

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de Francisca Rojas Quirós y Juan Agustín Ortega, único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del barrio de Concepción de este cantón, para que legalicen sus derechos, bajo apercibimiento de que en su rebeldía, la herencia pasará á quien corresponda. El primer edicto se publicó el veintidós de noviembre último.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—26 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José de Jesús Cuadra Vargas, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 7 diciembre de 1898, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra José de Jesús Cuadra Vargas por el delito de abigeato en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día 23 de diciembre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rosendo Torres, contra quien he proveído con fecha 28 del presente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Rosendo Torres por el crimen de homicidio á Pedro Silva. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado en 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 29 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

C. RUIZ V.

D. A. ENRIQUEZ

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dolores Umaña Soto, vecino de San Juan de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha quince de marzo del año de 1897 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Dolores Umaña Soto por el delito de hurto en perjuicio de Salustiano Soto. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 10 de noviembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO ROJAS

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Fernández ó Zapata, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Fernández ó Zapata por el simple delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á 26 de octubre de 1898.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN

DESIDERIO SOLÍS,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Fallas contra quien he proveído con fecha dieciocho del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Salvador Fallas por el simple delito de lesiones menos graves causadas á Francisco Montero. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, á 28 de octubre de 1898.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Sandí, vecino de Rabo de Mico de Escasú, contra quien he proveído con fecha de las 8¾ a. m. del 5 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 728 del Código Fiscal, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Sandí por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le de-

clarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta. Dado en San José, á las nueve de la mañana del 10 de noviembre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ignacio Villalobos Castro, contra quien he proveído con fecha cinco de noviembre próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ignacio Villalobos Castro, por el delito de lesiones causadas á Efraim Cortés Jiménez. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Johan Koul, alemán, contra quien he proveído con fecha de las doce de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Johan Koul, por el delito de lesiones á Isidro Delgado Arias. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adán Vela y Galiario, contra quien he proveído con fecha 29 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Adán Vela y Galiario, por el simple delito de hurto á José Mª Álvarez. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 30 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

V. RUIZ

D. A. ENRIQUEZ